



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2021 a las 09h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

1. Oficio Nro. 067-2021-KGM-ACP, de 19 de mayo de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este Despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha.
2. Oficio Nro. 068-2021-KGM-ACP, de 19 de mayo de 2021, remitido a la Comandancia de Policía del Distrito Metropolitano Eugenio, firmado por la secretaria relatora de este Despacho.
3. Citación en persona al señor Mario René Averos Gavilánez, efectuada el 26 de mayo de 2021 a las 16h45 en su domicilio ubicado en las calles Av. La Prensa, Sector Mirador, referencia vía al Monumento a la Guitarra, a pocos pasos de Radio Raíces, parroquia Ángel Polibio Chávez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar, por la actuario Magaly González Granda, Citadora – Notificadora del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Citación en persona a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, efectuada el 26 de mayo de 2021 a las 17h30 en su domicilio ubicado en las calles Av. La Prensa, Sector Mirador, referencia vía al Monumento a la Guitarra, a pocos pasos de Radio Raíces, parroquia Ángel Polibio Chávez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar, por la actuario Magaly González Granda, Citadora – Notificadora del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Memorando No. TCE-ATM-JL-025-2021-M de 20 de mayo de 2021 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, ingresado en este Despacho el 20 de mayo de 2021 a las 16h28, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **215-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (169) ciento sesenta y nueve fojas.
6. Memorando No. TCE-ATM-JL-024-2021-M de 20 de mayo de 2021 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, ingresado en este Despacho el 20 de mayo de 2021 a las 16h30, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **218-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (167) ciento sesenta y siete fojas.



7. Memorando No. TCE-ATM-JL-023-2021-M de 20 de mayo de 2021 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, ingresado en este Despacho el 20 de mayo de 2021 a las 16h32, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **224-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (172) ciento setenta y dos fojas.
8. Memorando No. TCE-ATM-JL-022-2021-M de 20 de mayo de 2021 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, ingresado en este Despacho el 20 de mayo de 2021 a las 16h34, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **227-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (170) ciento setenta fojas.
9. Memorando No. TCE-ATM-JL-021-2021-M de 20 de mayo de 2021 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, ingresado en este Despacho, el 20 de mayo de 2021 a las 16h36, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **234-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (171) ciento setenta y un fojas.
10. Memorando No. TCE-ATM-JL-020-2021-M de 20 de mayo de 2021 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, ingresado en este Despacho el 20 de mayo de 2021 a las 16h38, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **237-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (170) ciento setenta fojas.
11. Memorando No. TCE-ATM-JL-019-2021-M de 20 de mayo de 2021 suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, ingresado en este Despacho el 20 de mayo de 2021 a las 16h47, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **241-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (167) ciento sesenta y siete fojas.
12. Memorando No. TCE-PGR-JA-027-2021 de 21 de mayo de 2021 suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la jueza Patricia Guaicha Rivera, ingresado en este Despacho el 21 de mayo de 2021 a las 14h59 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **217-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (170) ciento setenta fojas.
13. Memorando Nro. TCE-PGR-JA-028-2021 de 21 de mayo de 2021, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la jueza Patricia Guaicha Rivera, ingresado en este Despacho el 21 de mayo de 2021 a las 15h04 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **225-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (173) ciento setenta y tres fojas.
14. Memorando Nro. TCE-PGR-JA-029-2021 de 21 de mayo de 2021, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la jueza Patricia Guaicha Rivera, ingresado en este Despacho el 21 de mayo de 2021 a las 15h12 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **230-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (182) ciento ochenta y dos fojas.



15. Memorando Nro. TCE-PGR-JA-030-2021 de 21 de mayo de 2021, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la jueza Patricia Guaicha Rivera, ingresado en este Despacho el 21 de mayo de 2021 a las 15h16 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **235-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (172) ciento setenta y dos fojas.
16. Memorando Nro. TCE-PGR-JA-031-2021 de 21 de mayo de 2021, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la jueza Patricia Guaicha Rivera, ingresado en este Despacho el 21 de mayo de 2021 a las 15h22 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **236-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (174) ciento setenta y cuatro fojas.
17. Memorando Nro. TCE-PGR-JA-032-2021 de 21 de mayo de 2021, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del Despacho de la jueza Patricia Guaicha Rivera, ingresado en este Despacho el 21 de mayo de 2021 a las 15h26 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **245-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (174) ciento setenta y cuatro fojas.
18. Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-039-O de 26 de mayo de 2021 suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del juez Joaquín Viteri Llanga, ingresado en este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 09h28 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **220-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (185) ciento ochenta y cinco fojas.
19. Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-040-O de 26 de mayo de 2021 suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del juez Joaquín Viteri Llanga, ingresado en este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 09h31 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **223-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (193) ciento noventa y tres fojas.
20. Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-041-O de 26 de mayo de 2021 suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del juez Joaquín Viteri Llanga, ingresado en este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 09h35 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **228-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (192) ciento noventa y dos fojas.
21. Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-042-O de 26 de mayo de 2021 suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del juez Joaquín Viteri Llanga, ingresado en este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 09h39 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **231-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (194) ciento noventa y cuatro fojas.
22. Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-043-O de 26 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del juez Joaquín Viteri Llanga, ingresado en este Despacho el 26 de mayo de 2021 a



las 09h43 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **239-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (191) ciento noventa y un fojas.

23. Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-044-O de 26 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del juez Joaquín Viteri Llanga, ingresado en este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 09h46 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **244-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (202) doscientas dos fojas.
24. Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-045-O de 26 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del juez Joaquín Viteri Llanga, ingresado en este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 09h51 a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **246-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (181) ciento ochenta y un fojas.
25. Oficio N° TCE-FMB-PPP-090-2021 de 26 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, ingresado a este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 15h54. a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **216-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (197) ciento noventa y siete fojas.
26. Oficio N° TCE-FMB-PPP-091-2021 de 26 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, ingresado a este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 15h59, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **222-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (190) ciento noventa fojas.
27. Oficio N° TCE-FMB-PPP-092-2021 de 26 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, ingresado a este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 16h01, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **229-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (198) ciento noventa y ocho fojas.
28. Oficio N° TCE-FMB-PPP-093-2021 de 26 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, ingresado a este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 16h05, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **233-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (196) ciento noventa y seis fojas.
29. Oficio N° TCE-FMB-PPP-094-2021 de 26 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, ingresado a este Despacho el 26 de mayo de 2021 a las 16h08, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **240-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (194) ciento noventa y cuatro fojas.
30. Oficio N° TCE-FMB-PPP-095-2021 de 26 de mayo de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, ingresado a este Despacho el 26 de mayo de 2021



a las 16h12, a través del cual se remitió el expediente de la causa Nro. **242-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (186) ciento ochenta y seis fojas.

PRIMERO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS DE OTROS DESPACHOS

1.1. CAUSA Nro. 215-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h27, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (152) ciento cincuenta y dos fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **PREFECTO/A Y VICEPREFECTO/A DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciado por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de PREFECTO/A Y VICEPREFECTO/A DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR", de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaria General le asignó a la causa el número **215-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:01:16, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h54, en (02) dos cuerpos, contenidos en (163) ciento sesenta y tres fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 09h00, el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso la acumulación de la causa Nro. 215-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.2. CAUSA Nro. 218-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h35, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (150) ciento cincuenta fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL**, de la provincia de Bolívar, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL, de la provincia de Bolívar de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".



Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

La Secretaría General le asignó a la causa el número **218-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:01:50, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h51, en (02) dos cuerpos, contenidos en (161) ciento sesenta y un fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 09h15, el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso la acumulación de la causa Nro. 218-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.3. CAUSA Nro. 224-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h49, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (155) ciento cincuenta y cinco fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN PABLO DE ATENAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN PABLO DE ATENAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLÍVAR**", de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **224-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:03:06, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h50, en (02) dos cuerpos, contenidos en (166) ciento sesenta y seis fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 09h30, el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso la acumulación de la causa Nro. 224-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia,

1.4. CAUSA Nro. 227-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h56, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (153) ciento cincuenta y tres fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de



Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

responsable del manejo económico de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gaviláñez, "Representante Legal de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS DEL CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR**" de la provincia de Bolívar de la Organización Política **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **227-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:03:37, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h48, en (02) dos cuerpos, contenidos en (164) ciento sesenta y cuatro fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 09h45, el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso la acumulación de la causa Nro. 227-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.5. CAUSA Nro. 234-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h11, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (154) ciento cincuenta y cuatro fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL RURAL RÉGULO DE MORA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gaviláñez, "Representante Legal de la dignidad de **JUNTA PARROQUIAL RURAL RÉGULO DE MORA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número 234-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:04:37, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h46, en (02) dos cuerpos, contenidos en (165) ciento sesenta y cinco fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 10h00, el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso la acumulación de la causa Nro. 234-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.6. CAUSA Nro. 237-2021-TCE



Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h19, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (153) ciento cincuenta y tres fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALÉS DE LA JUNTA PARROQUIAL LA MAGDALENA, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial La Magdalena, cantón Chimbo, provincia de Bolívar", de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **237-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:05:00, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h44, en (02) dos cuerpos, contenidos en (164) ciento sesenta y cuatro fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 10h15, el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso la acumulación de la causa Nro. 237-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia

1.7. CAUSA Nro. 241-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h26, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (150) ciento cincuenta fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALÉS DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de las dignidades de VOCALÉS DE JUNTA PARROQUIAL SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **241-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:05:27, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h56, en (02) dos cuerpos, contenidos en (161) ciento sesenta y un fojas.



Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 10h30, el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso la acumulación de la causa Nro. 241-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.8. CAUSA Nro. 217-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h33, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (149) ciento cuarenta y nueve fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL SAN JOSÉ DE TAMBO, CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL SAN JOSÉ DE TAMBO, CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número 217-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:01:41, radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho de la jueza de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h20, en (02) dos cuerpos, contenidos en (160) ciento sesenta fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 14h01, la jueza de instancia, doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso la acumulación de la causa Nro. 217-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia,

1.9. CAUSA Nro. 225-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h52, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (152) ciento cincuenta y dos fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20 para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.



Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

La Secretaría General le asignó a la causa el número 225-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:03:16, radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho de la jueza de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h25, en (02) dos cuerpos, contenidos en (163) ciento sesenta tres fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 14h11, la jueza de instancia, doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso la acumulación de la causa Nro. 225-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.10. CAUSA Nro. 230-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h01, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (161) ciento sesenta y un fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **230-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:04:01, radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho de la jueza de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h28, en (02) dos cuerpos, contenidos en (172) ciento setenta y dos fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 14h21, la jueza de instancia, doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso la acumulación de la causa Nro. 230-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.11. CAUSA Nro. 235-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h15, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (151) ciento cincuenta y un fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS**



Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

URBANOS DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS URBANOS, CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR** de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

La Secretaría General le asignó a la causa el número **235-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:04:45, radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho de la jueza de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h34, en (02) dos cuerpos, contenidos en (162) ciento sesenta y dos fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 14h31, la jueza de instancia, doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso la acumulación de la causa Nro. 235-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.12. CAUSA Nro. 236-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h17, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (152) ciento cincuenta y dos fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALÉS DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SANTA FE DEL CANTÓN GUARANDA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **VOCALÉS DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SANTA FE DEL CANTÓN GUARANDA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR** de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

La Secretaría General le asignó a la causa el número **236-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:04:52, radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho de la jueza de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h35, en (02) dos cuerpos, contenidos en (163) ciento sesenta y tres fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 14h41, la jueza de instancia, doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso la acumulación de la causa Nro. 236-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.13. CAUSA Nro. 245-2021-TCE



Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h33, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (153) ciento cincuenta y tres fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR** de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

La Secretaría General le asignó a la causa el número **245-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:05:51, radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho de la jueza de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h37, en (02) dos cuerpos, contenidos en (164) ciento sesenta y cuatro fojas.

Mediante auto dictado el 20 de mayo de 2021 a las 14h51, la jueza de instancia, doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso la acumulación de la causa Nro. 245-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.14. CAUSA Nro. 220-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h40, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (150) ciento cincuenta fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR** de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

La Secretaría General le asignó a la causa el número **220-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:02:12, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h28, en (02) dos cuerpos, contenidos en (161) ciento sesenta y un fojas.



Auto previo dictado el 19 de mayo de 2021 a las 15h26 a través del cual se dispuso que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; así como remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de concejales o concejales urbanos del cantón San Miguel, provincia de Bolívar.

Escrito en (02) dos fojas con (08) ocho fojas en calidad de anexos, suscrito por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del CNE Bolívar, ingresado en este Tribunal el 21 de mayo de 2021 y recibido en ese Despacho en la misma fecha a las 10h58.

Mediante auto dictado el 25 de mayo de 2021 a las 12h16, el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso la acumulación de la causa Nro. 220-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.15. CAUSA Nro. 223-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h47, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (151) ciento cincuenta y un fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR** de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

La Secretaría General le asignó a la causa el número **223-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:02:57, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h30, en (02) dos cuerpos, contenidos en (162) ciento sesenta y dos fojas.

Auto previo dictado el 19 de mayo de 2021 a las 15h36 a través del cual se dispuso que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; así como remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de Concejales o Concejales Urbanos del cantón Echeandía, provincia de Bolívar.

Escrito en (02) dos fojas con (15) quince fojas en calidad de anexos, suscrito por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del CNE Bolívar, ingresado en este Tribunal el 21 de mayo de 2021 y recibido en ese Despacho en la misma fecha a las 10h55.



Mediante auto dictado el 25 de mayo de 2021 a las 12h26, el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso la acumulación de la causa Nro. 223-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.16. CAUSA Nro. 228-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h57, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (150) ciento cincuenta fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

La Secretaría General le asignó a la causa el número **228-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:03:45, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h31, en (02) dos cuerpos, contenidos en (161) ciento sesenta y un fojas.

Auto previo dictado el 19 de mayo de 2021 a las 16h46 a través del cual se dispuso que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; así como remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de vocal de la Junta Parroquial Julio Moreno, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Escrito en (02) dos fojas con (07) siete fojas en calidad de anexos, suscrito por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del CNE Bolívar, ingresado en este Tribunal el 21 de mayo de 2021 y recibido en ese Despacho en la misma fecha a las 10h56.

Mediante auto dictado el 25 de mayo de 2021 a las 12h36, el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso la acumulación de la causa Nro. 228-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.17. CAUSA 231-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h04, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (152) ciento cincuenta y dos fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de



Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE BILOVAN DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL DE BILOVAN DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**".

La Secretaría General le asignó a la causa el número **231-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:04:12, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h33, en (02) dos cuerpos, contenidos en (163) ciento sesenta y tres fojas.

Auto previo dictado el 19 de mayo de 2021 a las 15h56 a través del cual se dispuso que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; así como remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de vocales de Junta Parroquial Rural de Bilovan, cantón San Miguel, provincia de Bolívar.

Escrito en (02) dos fojas con (15) quince fojas en calidad de anexos, suscrito por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del CNE Bolívar, ingresado en este Tribunal el 21 de mayo de 2021 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 10h59.

Mediante auto dictado el 25 de mayo de 2021 a las 12h46, el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso la acumulación de la causa Nro. 231-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.18. CAUSA Nro. 239-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h23, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (153) ciento cincuenta y tres fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **JUNTA PARROQUIAL DE SAN LUIS DE PAMBIL, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **JUNTA PARROQUIAL DE SAN LUIS DE PAMBIL, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.



Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

La Secretaría General le asignó a la causa el número **239-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:05:13, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h35, en (02) dos cuerpos, contenidos en (164) ciento sesenta y cuatro fojas.

Auto previo dictado el 19 de mayo de 2021 a las 16h00 a través del cual se dispuso que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; así como remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidatos de la dignidad de Junta Parroquial de San Luis de Pambil, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Escrito en (02) dos fojas con (11) once fojas en calidad de anexos, suscrito por el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del CNE Bolívar, ingresado en este Tribunal el 21 de mayo de 2021 y recibido en el Despacho en la misma fecha a las 11h00.

Mediante auto dictado el 25 de mayo de 2021 a las 12h56, el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso la acumulación de la causa Nro. 239-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.19. CAUSA Nro. 244-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h31, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (160) ciento sesenta fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **244-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:05:45, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h36, en (02) dos cuerpos, contenidos en (171) ciento setenta y un fojas.

Auto previo dictado el 19 de mayo de 2021 a las 16h06 a través del cual dispuso el doctor Viteri, que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; así como remita documentación relacionada con el formulario de



inscripción de candidatos de la dignidad de Vocal de Junta Parroquial de Telimbela, cantón Chimbo, provincia de Bolívar.

Escrito en (02) dos fojas con (15) quince fojas en calidad de anexos, suscrito por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del CNE Bolívar, ingresado en este Tribunal el 21 de mayo de 2021 y recibido en ese Despacho en la misma fecha a las 11h01.

Mediante auto dictado el 25 de mayo de 2021 a las 13h00, el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso la acumulación de la causa Nro. 244-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.20. CAUSA Nro. 246-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h52, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (150) ciento cincuenta fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **CONCEJALAS O CONCEJALES RURALES, CANTON CHILLANES, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **CONCEJALAS O CONCEJALES RURALES, CANTON CHILLANES, PROVINCIA BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **246-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021 a las 16:05:57, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 06 de mayo de 2021 a las 08h39, en (02) dos cuerpos, contenidos en (161) ciento setenta y un fojas.

Auto previo dictado el 19 de mayo de 2021 a las 16h16 a través del cual dispuso el doctor Viteri, que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; así como remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidatos de la dignidad de Concejalas o Concejales rurales, cantón Chillanes, provincia de Bolívar.

Escrito en (02) dos fojas con (04) cuatro fojas en calidad de anexos, suscrito por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del CNE Bolívar, ingresado en este Tribunal el 21 de mayo de 2021 y recibido en ese Despacho en la misma fecha a las 10h57.

Mediante auto dictado el 25 de mayo de 2021 a las 13h06, el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso la acumulación de la causa Nro. 246-2021-TCE a la 219-2021-TCE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.



1.21. CAUSA Nro. 216-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h30, (01) un escrito firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, constante en (08) ocho fojas, al que se adjuntan en calidad de anexos (154) ciento cincuenta y cuatro fojas. Mediante el referido escrito se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN LORENZO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCSS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN LORENZO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaria General le asignó a la causa el número **216-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021, a las 16:01:31, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. El expediente ingresó a ese Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h44.

Auto previo dictado el 20 de mayo de 2021 a las 15h00 a través del cual: **a)** se agregaron documentos a los autos, entre ellos la acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021 en la que se resolvió la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo Ortega, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 en razón de las vacaciones concedidas al doctor Fernando Muñoz Benítez **b)** que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; y, **c)** que el denunciante remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidatos de la dignidad de Vocales de Junta Parroquial San Lorenzo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Escrito en (04) cuatro fojas suscrito por el abogado patrocinador del denunciante con (15) quince fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal el 25 de mayo de 2021.

Mediante auto dictado el 26 de mayo de 2021 a las 12h15, el juez de instancia, magister Guillermo Ortega Caicedo, dispuso la acumulación de la causa Nro. 216-2021-TCE a la 219-2021-TCE (ACUMULADA), de conformidad a lo señalado en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.22. CAUSA Nro. 222-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h44, (01) un escrito firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, constante en (08) ocho fojas, al que se adjuntan en calidad de anexos (153) ciento cincuenta y tres fojas. Mediante el referido escrito se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo



económico de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES DEL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **CONCEJALES O CONCEJALAS RURALES, CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **222-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021, a las 16:02:45, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. El expediente ingresó a ese Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h45.

Auto previo dictado el 20 de mayo de 2021 a las 15h05 a través del cual: **a)** se agregaron documentos a los autos, entre ellos la acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021 en la que se resolvió la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo Ortega, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 en razón de las vacaciones concedidas al doctor Fernando Muñoz Benítez **b)** que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; y, **c)** que el denunciante remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidatos de la dignidad de Concejales O Concejaldas Rurales del cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Escrito en (04) cuatro fojas suscrito por el abogado patrocinador del denunciante con (9) nueve fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal el 25 de mayo de 2021.

Mediante auto dictado el 26 de mayo de 2021 a las 12h20, el juez de instancia, magister Guillermo Ortega Caicedo, dispuso la acumulación de la causa Nro. 222-2021-TCE a la 219-2021-TCE (ACUMULADA), de conformidad a lo señalado en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.23. CAUSA Nro. 229-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 09h59, (01) un escrito firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, constante en (08) ocho fojas, al que se adjuntan en calidad de anexos (155) ciento cincuenta y cinco fojas. Mediante el referido escrito se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SIAMIATUG DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SIAMIATUG, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **229-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021, a las 16:03:52, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso



Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. El expediente ingresó a ese Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h46.

Auto previo dictado el 20 de mayo de 2021 a las 15h10 a través del cual: **a)** se agregaron documentos a los autos, entre ellos la acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021 en la que se resolvió la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo Ortega, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 en razón de las vacaciones concedidas al doctor Fernando Muñoz Benítez **b)** que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; y, **c)** que el denunciante remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidatos de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural Siamiatug del cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Escrito en (04) cuatro fojas suscrito por el abogado patrocinador del denunciante con (15) quince fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal el 25 de mayo de 2021.

Mediante auto dictado el 26 de mayo de 2021 a las 12h25, el juez de instancia, magister Guillermo Ortega Caicedo, dispuso la acumulación de la causa Nro. 229-2021-TCE a la 219-2021-TCE (ACUMULADA), de conformidad a lo señalado en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.24. CAUSA Nro. 233-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h09, (01) un escrito firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, constante en (08) ocho fojas, al que se adjuntan en calidad de anexos (153) ciento cincuenta y tres fojas. Mediante el referido escrito se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **233-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021, a las 16:04:29, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. El expediente ingresó a ese Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h47.

Auto previo dictado el 20 de mayo de 2021 a las 15h20 a través del cual: **a)** se agregaron documentos a los autos, entre ellos la acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021 en la que se resolvió la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo Ortega, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 en razón de las vacaciones concedidas al doctor Fernando Muñoz Benítez **b)** que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; y, **c)** que el denunciante remita



documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidatos de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural San Sebastián del cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Escrito en (04) cuatro fojas suscrito por el abogado patrocinador del denunciante con (15) quince fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal el 25 de mayo de 2021.

Mediante auto dictado el 26 de mayo de 2021 a las 12h30, el juez de instancia, magíster Guillermo Ortega Caicedo, dispuso la acumulación de la causa Nro. 233-2021-TCE a la 219-2021-TCE (ACUMULADA), de conformidad a lo señalado en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.25. CAUSA Nro. 240-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h24, (01) un escrito firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, constante en (08) ocho fojas, al que se adjuntan en calidad de anexos (151) ciento cincuenta y un fojas. Mediante el referido escrito se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL FACUNDO VELA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR** auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL FACUNDO VELA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **240-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021, a las 16:05:19, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. El expediente ingresó a ese Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h48.

Auto previo dictado el 20 de mayo de 2021 a las 15h25 a través del cual: **a)** se agregaron documentos a los autos, entre ellos la acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021 en la que se resolvió la subrogación como juez principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo Ortega, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 en razón de las vacaciones concedidas al doctor Fernando Muñoz Benítez **b)** que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; y, **c)** que el denunciante remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidatos de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural Facundo Vela, del cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Escrito en (04) cuatro fojas suscrito por el abogado patrocinador del denunciante con (15) quince fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal el 25 de mayo de 2021.



Mediante auto dictado el 26 de mayo de 2021 a las 12h35, el juez de instancia, magister Guillermo Ortega Caicedo, dispuso la acumulación de la causa Nro. 240-2021-TCE a la 219-2021-TCE (ACUMULADA), de conformidad a lo señalado en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.26. CAUSA Nro. 242-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 05 de mayo de 2021 a las 10h28, (01) un escrito firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, constante en (08) ocho fojas, al que se adjuntan en calidad de anexos (154) ciento cincuenta y cuatro fojas. Mediante el referido escrito se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por el **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20** para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS y al señor Mario René Averos Gavilánez, "Representante Legal de la dignidad de **ALCALDE, CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLÍVAR**" de la Organización Política **MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**.

La Secretaría General le asignó a la causa el número **242-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2021, a las 16:05:33, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. El expediente ingresó a ese Despacho el 06 de mayo de 2021 a las 08h49.

Auto previo dictado el 20 de mayo de 2021 a las 15h10 a través del cual: **a)** se agregaron documentos a los autos, entre ellos la acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021 en la que se resolvió la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo Ortega, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 en razón de las vacaciones concedidas al doctor Fernando Muñoz Benítez **b)** que el denunciante en el término de dos días amplíe y aclare su denuncia; y, **c)** que el denunciante remita documentación relacionada con el formulario de inscripción de candidatos de la dignidad de Alcalde o Alcaldesa del cantón Chillanes, provincia de Bolívar.

Escrito en (04) cuatro fojas suscrito por el abogado patrocinador del denunciante con (04) cuatro fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal el 25 de mayo de 2021.

Mediante auto dictado el 26 de mayo de 2021 a las 12h40 el juez de instancia, magister Guillermo Ortega Caicedo, dispuso la acumulación de la causa Nro. 242-2021-TCE a la 219-2021-TCE (ACUMULADA), de conformidad a lo señalado en el artículo 248 del Código de la Democracia.

1.27. En atención a lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas **Nros. 215-2021-TCE, 218-2021-TCE, 224-2021-TCE, 227-2021-TCE, 234-2021-TCE, 237-2021-TCE, 241-2021-TCE, 217-2021-TCE, 225-2021-TCE, 230-2021-TCE, 235-2021-TCE, 236-2021-TCE, 245-2021-TCE, 220-2021-TCE, 223-2021-TCE, 228-2021-TCE, 231-2021-TCE, 239-2021-TCE, 244-2021-TCE, 246-2021-TCE, 216-2021-TCE, 222-2021-TCE, 229-**



2021-TCE, 233-2021-TCE, 240-2021-TCE y 242-2021-TCE a la causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA).

SEGUNDO.- CITACIÓN

A través de los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los presuntos infractores, en los lugares en que fueron citados con el auto de admisión dictado dentro de la presente causa, esto es:

a) A la licenciada **Tania Patricia Barragán Barragán**, en su domicilio ubicado en las calles Av. La Prensa, Sector Mirador, referencia vía al Monumento a la Guitarra, a pocos pasos de Radio Raíces, parroquia Ángel Polibio Chávez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar.

b) Al señor **Mario René Averos Gavilánez**, en su domicilio ubicado en las calles Av. La Prensa, Sector Mirador, referencia vía al Monumento a la Guitarra, a pocos pasos de Radio Raíces, parroquia Ángel Polibio Chávez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Acompañense a las respectivas citaciones, copias certificadas de los escrito de denuncias iniciales y escritos de aclaración según correspondan de todas las causas que se han acumulado mediante el presente auto; adicionalmente remítaseles los expedientes de las causas **Nros. 215-2021-TCE, 218-221-TCE, 224-2021-TCE, 227-2021-TCE, 234-2021-TCE, 237-2021-TCE, 241-2021-TCE, 217-2021-TCE, 225-2021-TCE, 230-2021-TCE, 235-2021-TCE, 236-2021-TCE, 245-2021-TCE, 220-2021-TCE, 223-2021-TCE, 228-2021-TCE, 231-2021-TCE, 239-2021-TCE, 244-2021-TCE, 246-2021-TCE, 216-2021-TCE, 222-2021-TCE, 229-2021-TCE, 233-2021-TCE, 240-2021-TCE y 242-2021-TCE**, en formato digital.

TERCERO.- AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

3.1. La audiencia de prueba y juzgamiento se efectuará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete, el **martes 15 de junio de 2021 a las 08h30**; tal como se había señalado en el auto de admisión dictado por este juzgado el 19 de mayo de 2021.

3.2. A las partes procesales se les recuerda que:

3.2.1. El aforo del auditorio institucional se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales, por tanto, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad correspondientes.

3.2.2. La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y las disposiciones determinadas en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 219-2021-TCE (ACUMULADA)

3.2.3. Se advierte a los presuntos infractores que la diligencia se realizará en rebeldía en caso de que no comparezcan en el día y hora señalados para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento

Si no cuentan con un abogado defensor de su confianza, se les asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requieren.

Los presuntos infractores deberán señalar direcciones de correos electrónicos y solicitar que se les asigne una casilla contenciosa electoral para las notificaciones que le correspondan en la presente causa.

3.2.4. El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

CUARTO.- Se insiste a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha que designe un defensor público que asuma la defensa de los presuntos infractores durante la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, conforme a lo dispuesto por este juzgador en el auto de admisión de 19 de mayo de 2021, remita a este Despacho el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia así como sus teléfonos y direcciones electrónicas para las notificaciones que le correspondan. Para el efecto, a través de la relatoría, oficiase a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, acompañando los expedientes de las causas Nros. 215-2021-TCE, 218-2021-TCE, 224-2021-TCE, 227-2021-TCE, 234-2021-TCE, 237-2021-TCE, 241-2021-TCE, 217-2021-TCE, 225-2021-TCE, 230-2021-TCE, 235-2021-TCE, 236-2021-TCE, 245-2021-TCE, 220-2021-TCE, 223-2021-TCE, 228-2021-TCE, 231-2021-TCE, 239-2021-TCE, 244-2021-TCE, 246-2021-TCE, 216-2021-TCE, 222-2021-TCE, 229-2021-TCE, 233-2021-TCE, 240-2021-TCE y 242-2021-TCE, en formato digital.

QUINTO.- Oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo.

SEXTO.- Notifíquese:

Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado en las direcciones de correos electrónicos fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec; así como en la casilla contenciosa electoral Nro. 008.

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajoal N37, 49 y Perote
TPOC: (024) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec